# CÓDIGO DE CONDUCTA



# **VERSIONES DEL DOCUMENTO**

Elaboración	Versión	Aprobación	Fecha de aprobación	Fecha de Entrada en vigor
Cumplimiento normativo	1	Consejo de Administración	21/04/2014	21/04/2014
Cumplimiento normativo	2	Consejo de Administración	29/09/2016	29/09/2016
Cumplimiento normativo	3	Consejo de Administración	18/12/2018	18/12/2018

# ÍNDICE.

- 1. FINALIDAD.
- 2. AMBITO DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.
- 3. OBLIGACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.
- 4. ASPIRACIÓN
- 5. VALORES DEL GRUPO.
- 6. PRINCIPIOS DE CONDUCTA PROFESIONAL DEBIDA.
- 7. SISTEMA DE CONTROL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
- 8. ENTRADA EN VIGOR.

#### 1. FINALIDAD

El Código de Conducta, en adelante también el "Código" recoge el compromiso de Haya Real Estate, S.A.U. (en adelante la Sociedad) con los principios de la ética empresarial, la transparencia y el cumplimiento del Derecho como expresión de su *cultura empresarial* en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de la Sociedad en el desarrollo de su actividad.

El presente Código tiene por objeto establecer los valores corporativos y principios éticos empresariales, así como las normas de conducta deontológicas generales que deben guiar la actuación de la Sociedad y de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código, entre sí y en sus relaciones con clientes, socios, proveedores y, en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas o privadas, con las que la Sociedad, directa o indirectamente, se relacione.

Este Código es complementario a la normativa social y estatutaria, así como a cualquier otra legislación específica que pueda ser de aplicación en virtud de la actividad o negocio que la Sociedad desarrolle.

Las normas y aplicación de las disposiciones del presente Código, en ningún caso, podrán dar lugar a la vulneración de las disposiciones legales aplicables.

Todos los que prestan sus servicios profesionales en la Sociedad deben conocer, cumplir y hacer cumplir, tanto el espíritu como el significado del presente Código de Conducta y colaborar con las demás personas a hacerlo, teniendo en cuenta que lo contenido en el Código es un conjunto de normas de integridad y conducta profesional, sin que, en ningún caso, se prevean todas las situaciones que pudieren surgir.

El presente Código será interpretado en todo momento conforme a sus principios rectores y a la legalidad vigente y nunca se aplicarán represalias por su debido cumplimiento.

Una empresa es la suma de todas las personas que forman parte de ella. Por eso, es fundamental la actuación diaria de todos y cada uno de quienes integramos la Sociedad, para que el Código de Conducta sea una importante herramienta de apoyo en la construcción de la cultura corporativa de la entidad que todos deseamos.

# 2. AMBITO DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

- 2.1. Este Código es de obligado cumplimiento para todas las personas que tengan cualquier tipo de relación profesional con la Sociedad y las entidades que de ella dependan. Entre otros será aplicable a sus sociedades filiales, miembros del órgano de administración, directivos, empleados y proveedores (en adelante las personas sujetas o sujetos obligados), salvo que estos últimos tengan un Código de Conducta público equivalente.
- 2.2. El ámbito de aplicación del Código se hace extensivo a cualquier otra persona física o jurídica vinculada con él cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar a la reputación de la Sociedad, como se menciona más adelante.
- 2.3. Los miembros del Comité de Dirección y aquellas personas que, a criterio del Comité de Ética y Cumplimiento Normativo ocupen posiciones sensibles a efectos reputacionales de la

Sociedad, informarán periódicamente su relación de personas vinculadas con el alcance y extensión que se disponga en la normativa interna de conflictos de interés que éste determine.

- 2.4. Los profesionales que actúen como representantes de la Sociedad (en adelante los profesionales), en sociedades y entidades no pertenecientes a ella, observarán las normas de conducta dispuestas en el presente Código en el ejercicio de tal actividad
- 2.5. En aquellas sociedades y entidades en las que la Sociedad, sin tener una participación mayoritaria, se responsabilice de la gestión, los profesionales que representen a la Sociedad (en adelante los profesionales) promoverán la aplicación de la visión, los valores y las normas de conducta establecidas en este Código de Conducta.
- 2.6. El presente Código de Conducta, por su naturaleza, no abarca ni puede abarcar todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar y guiar la conducta de los profesionales del Grupo y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.
- 2.7. El Comité de Ética y Cumplimiento Normativo es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del Código de Conducta. Sus criterios interpretativos, que deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Aspiración y Valores del Grupo, son vinculantes para todos los profesionales de HRE y de todas las sociedades pertenecientes al mismo.

La regulación de dicho Comité se encuentra en su Reglamento, al que se hace referencia expresa.

# 3. OBLIGACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

- 3.1. El presente Código será de aplicación a todos los sujetos obligados una vez aprobado por el Consejo de Administración.
- 3.2. Una vez en vigor, el Código y sus respectivas actualizaciones serán comunicados formalmente en la Intranet o por cualquier otro medio adecuado que permita dejar constancia y acreditar que los sujetos obligados han sido informados y han tomado conocimiento del mismo.
- 3.3. Todos los sujetos obligados tienen el deber de conocer y cumplir el Código y de colaborar para facilitar su implantación y correcto funcionamiento en la Sociedad.
- 3.4. Todos los sujetos obligados tienen el deber de informar y comunicar cualquier incumplimiento del mismo o de hechos que pudieran constituir una eventual infracción del mismo a la Dirección de Cumplimiento Normativo, conforme al procedimiento recogido en el Reglamento del Canal de Denuncias
- 3.5. La Sociedad, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Medios o de cualquier otro medio, comunicará la sujeción al Código a todos los sujetos obligados. A tal efecto, se entregará o pondrá a disposición un ejemplar del mismo a cada sujeto sometido a éste y recabará un justificante que acredite la recepción y conocimiento del mismo.

- 3.6. Una vez aprobado el Código, toda persona que se incorpore recibirá un ejemplar firmando una cláusula de adhesión al mismo en su contrato o en anexo, o por cualquier otro medio que acredite su recepción y compromiso de cumplimiento.
- 3.7. Los proveedores o profesionales externos de la Sociedad incluirán en sus contratos una cláusula de adhesión al Código, salvo que sean entidades con Códigos de Conducta públicos equivalentes.
- 3.8. Este Código de Conducta estará disponible para todos los sujetos obligados en la Intranet, así como también para el conocimiento de terceros en la página web de la Sociedad conforme principios de buen gobierno corporativo y transparencia.
- 3.9. Cualquier modificación del presente Código requerirá aprobación del Consejo de Administración.
- 3.10. Los sujetos obligados habrán de realizar una declaración anual manifestando su cumplimiento del Código a la Dirección de Cumplimiento Normativo. También se declarará cualquier procedimiento judicial penal en el que figure imputado, acusado o condenado.
- 3.11. El incumplimiento del presente Código o de cualquier normativa interna que lo desarrolle puede dar lugar a sanciones disciplinarias, de acuerdo con la normativa laboral aplicable, o a la aplicación de cláusulas extintivas o indemnizatorias.
- 3.12. Todos los sujetos obligados están obligados a informar cualquier posible incumplimiento del presente Código. La totalidad de las denuncias serán atendidas y gestionadas de forma adecuada y completa. Para ello, existe un "Canal de Denuncias" como mecanismo que se encuentra a disposición de todos los sujetos obligados, así como de terceros, para comunicar, entre otros, los incumplimientos del Código de Conducta según se recoge más adelante. El incumplimiento del deber de información será sancionado.
- 3.13. Cualquier duda que pueda suscitar a los sujetos obligados respecto del cumplimiento o la interpretación del presente Código de Conducta deberá consultarse al superior jerárquico inmediato. Si las circunstancias lo requieren, podrá consultarse a la Dirección de Cumplimiento Normativo
- 3.14. En caso de que cualquier infracción del Código de Conducta o de cualquier normativa interna que lo desarrolle pudiera ser constitutiva de delito se procederá a poner los hechos en conocimiento de la autoridad competente y a colaborar con ésta en todo lo que proceda.

#### 4. ASPIRACIÓN.

- 4.1. La aspiración de la Dirección de la Sociedad es lograr que nuestra empresa, con una clara vocación de permanencia, sea un referente en la gestión del crédito promotor y activos inmobiliarios por cuenta de nuestros clientes actuales y futuros en el mercado español.
- 4.2. Para lograr dicho objetivo nos proponemos crear una *cultura corporativa* basada en valores de buen gobierno, integridad y transparencia siguiendo los máximos estándares nacionales e internacionales.

4.3. Haya Real Estate S.A.U. aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode, además de a la legalidad vigente, a principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación.

#### 5. VALORES DEL GRUPO

5.1. La gestión cotidiana y las actuaciones de la Sociedad y sus profesionales se sustentan en 7 valores fundamentales.

Es importante enfatizar que estos valores que señalamos a continuación están interrelacionados y se complementan mutuamente. La fuerza de nuestros valores se encuentra no sólo en el sentido de cada uno, sino en su interacción.

5.2. Se enumeran a continuación los valores éticos y de integridad que consolidan nuestra cultura empresarial:

# I. LOS INTERESES DE NUESTROS CLIENTES VAN POR DELANTE DE NUESTROS PROPIOS INTERESES.

El objetivo fundamental de la Sociedad es ofrecer el mejor servicio respetando sus compromisos y situando la satisfacción del cliente como prioridad absoluta. La orientación al cliente no es una mera declaración de intenciones, es un aspecto nuclear del correcto desempeño profesional y de la organización en conjunto.

Los clientes son el centro de la actividad de la Sociedad que pretende establecer con ellos relaciones duraderas basadas en la mutua confianza. Para ello se preocupa permanentemente por mejorar la oferta y la calidad de sus servicios.

La Sociedad y los profesionales situarán en primer plano los intereses del cliente, no debiendo, en ningún caso, dar ventajas a un cliente en detrimento de otro.

La Sociedad asume un especial compromiso de confidencialidad con sus clientes. Con carácter general, la Sociedad solo recabará de los clientes aquellos datos que sean necesarios para llevar a cabo sus actividades. En su captación, tratamiento y utilización, se compromete a garantizar y conjugar el derecho a la intimidad de las personas, confidencialidad y protección de datos con riguroso cumplimiento de las obligaciones legales a las que la Sociedad está sujeta.

En consecuencia, las personas sujetas tendrán como prioridad conseguir la excelencia en el servicio y en la atención al cliente, gestionando con rapidez y rigor el cumplimiento de los contratos y obligaciones que se deriven de las relaciones con los clientes. Deben esforzarse por atender y entender al cliente, anticiparse a sus necesidades y expectativas y satisfacerlas eficientemente.

# II. ÉTICA E INTEGRIDAD ABSOLUTA

La Sociedad observa una actuación ética y socialmente responsable, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las entidades privadas en el adecuado desarrollo y

progreso de la sociedad, y que debe traducirse en el respeto a los legítimos derechos de todas las personas físicas o jurídicas con las que se relacionan, y con los de la sociedad en general.

En las relaciones que la Sociedad mantiene con sus socios, empleados, clientes, proveedores y con la sociedad en general, aplicará los valores, normas y principios éticos y de integridad contenidos en el presente Código.

Todos los sujetos obligados por el presente Código son responsables de observar una conducta personal que garantice:

- Responsabilidad en sus actuaciones corporativas, con estricto cumplimiento del presente Código.
- Una actitud colaboradora y responsable en la identificación de situaciones de potencial incumplimiento de los principios éticos contenidos en el presente Código y en la comunicación a las instancias encargadas de resolverlas.

Todos los profesionales deben cumplir las disposiciones generales vigentes (leyes, reglamentos, circulares, etc.), observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético. Igualmente cumplirán con la normativa interna y cualquier otro reglamento interno de conducta aplicable a su actividad cuyas normas establezcan obligaciones más rigurosas que las recogidas en este Código.

#### III. AUSTERIDAD

La austeridad es un concepto que tiene como fundamento la moderación y es considerada por la Sociedad como un valor de obligatoria observancia en el marco de las actuaciones y decisiones de cada uno de los sujetos obligados para el desarrollo de sus responsabilidades.

Ser austero significa cuidar y utilizar eficientemente lo que tenemos, optimizar el uso de los recursos y evitar desperdicios, implica gastar en lo necesario y prescindir de lo inútil o superfluo. No hay que confundir la austeridad con la carencia.

La austeridad no es una limitación, sino una posibilidad para crear, aprovechar, imaginar y crecer. Es sinónimo de sobriedad y moderación que posibilita la eficiencia.

La actuación con austeridad contribuye a la sostenibilidad de los recursos empresariales orientados a la eficacia y eficiencia del desarrollo empresarial.

#### **IV. PROXIMIDAD**

Todos los sujetos obligados deben propiciar un ambiente de trabajo profesional de respeto mutuo y de colaboración.

Las relaciones externas, entre entidades o con los diferentes grupos de interés estarán asimismo basadas en un clima de estricto respeto profesional y colaboración.

La relación con los clientes está fundamentada en una atención y servicio profesional, de calidad, rigurosa, rápida y cercana que permita entender, anticiparse y servir sus necesidades.

#### **V. ESFUERZO**

Los sujetos obligados dedicarán a la Sociedad toda la capacidad profesional y esfuerzos personales necesarios y adecuados para el ejercicio de sus funciones. La dedicación, implicación y compromiso son señas de identidad de las personas que trabajan en la Sociedad.

Asumen sus responsabilidades y actúan conforme a ellas, comprometiendo todas sus capacidades para cumplir el objetivo.

La Organización tiene en consideración, ante todo, la competencia y dedicación de sus profesionales. La exigencia del alto grado de profesionalidad que persigue la Sociedad favorece el desarrollo de las personas, tanto desde el punto de vista profesional como personal.

#### VI. RIGOR

Los sujetos obligados trabajarán con rigor, tomando decisiones con criterios profesionales, actuando de forma objetiva, diligente, responsable y eficiente.

Las decisiones serán tomadas colegiadamente en base a hechos, información y opiniones objetivas tras un análisis profesional colectivo que será adecuadamente soportado.

#### VII. ORDEN

La Sociedad y los sujetos obligados mantendrán el orden como una de sus prioridades. El orden es fundamental para poder articular un servicio eficiente y de calidad coordinando un gran número de unidades, departamentos y actividades distintas.

El cumplimiento de los procedimientos establecidos y la mejora de la sistematización de procesos resulta una obligación inherente a la actividad cotidiana de la Sociedad.

Los compromisos anteriores asumidos por la Sociedad en su visión y sus 7 valores, lejos de constituir una mera declaración de principios, se hacen extensivos a la práctica diaria de sus profesionales y serán integrados en la gestión cotidiana de la Sociedad por todos sus equipos y en todas sus áreas de actividad.

#### 6. PRINCIPIOS DE CONDUCTA PROFESIONAL DEBIDA

Los valores corporativos de la Sociedad se expresan a través de la manera de actuar. La cultura corporativa de la Sociedad se reconoce en los principios fundamentales que guían los comportamientos: el cumplimiento de las leyes y normativas internas, la integridad, la lealtad, la honradez y el respeto a las personas.

Los principios de integridad corporativa, de buen gobierno corporativo, responsabilidad social corporativa, y la ética e integridad profesional de todos los profesionales constituyen, junto con el servicio al cliente, los pilares en los que se asienta la actividad de la Sociedad.

Todas las actuaciones de los sujetos obligados y los profesionales, como consecuencia de su relación con la Sociedad, han de estar guiadas por los valores de integridad y de conducta que rigen este Código.

El comportamiento profesional de los sujetos obligados por el presente Código deberá atenerse a los siguientes principios de conducta:

#### 6.1. Respeto a la legalidad

Las actividades empresariales y profesionales en la Sociedad se desarrollarán con estricto cumplimiento de la legalidad vigente en todos los ámbitos de su actividad empresarial.

Los sujetos obligados o los profesionales no participarán de ninguna manera en una actividad ilegal, indiciariamente delictiva o en actos que resulten o puedan resultar perjudiciales para la Sociedad o su reputación, respetando y contribuyendo a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

Asimismo, respetarán íntegramente tanto la normativa interna como las obligaciones y compromisos asumidos por la Sociedad en sus relaciones contractuales con terceros.

Todos los sujetos obligados han de ser conscientes de que, como consecuencia del actual marco legislativo en materia penal, cualquier persona jurídica puede resultar condenada por delitos cometidos en su seno por sus administradores y empleados cuando de su comisión se hubiera derivado algún tipo de beneficio para la persona jurídica en cuestión. Es preciso señalar que ello no excluye la responsabilidad de la persona física que ha actuado en nombre de la Sociedad.

La Sociedad reniega de cualquier beneficio obtenido ilícitamente o como consecuencia del incumplimiento legal o de alguno de los estándares éticos y compromisos contenidos en este Código.

A los efectos de garantizar el cumplimiento de este Código y prevenir la participación de la Sociedad en operaciones o transacciones que pudieran presentar indicios de vinculación con actividades delictivas como, entre otras, el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, , el fraude y cualquier forma de corrupción, como sobornos o extorsión, la Sociedad ha desarrollado, con colaboración externa, un Programa de prevención de riesgos penales de obligado cumplimiento para todos los sujetos obligados.

Adicionalmente y con objeto de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, o de financiación del terrorismo, las personas sujetas, además de su deber genérico de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberán conocer y aplicar los Manuales de procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo elaborados por la Sociedad.

Las personas sujetas conocerán, aceptarán y cumplirán con extremo rigor las normas y procedimientos establecidos para evitar la involucración de la Sociedad en operaciones o transacciones vinculadas con actividades delictivas, colaborando también, activamente, en la lucha contra la corrupción y la delincuencia.

A fin de garantizar que todos los sujetos obligados tengan los conocimientos necesarios y mantener actualizados los mismos con el máximo nivel de conocimientos, la sociedad asegurará

que todos los sujetos obligados tengan información y formación suficiente que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función y actividad.

Todos los sujetos obligados tendrán obligación de acudir a los cursos de formación interna que se impartan sobre las distintas áreas de cumplimiento normativo.

#### 6.2. Respeto a los Derechos Humanos

La Sociedad y los sujetos obligados asumen los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y de lucha contra la corrupción que se reflejan en el presente Código.

La Sociedad y los sujetos obligados apoyarán y respetarán la protección de los derechos humanos fundamentales en su ámbito de influencia, evitando ser cómplices de la vulneración de los mismos.

#### 6.3. Respeto a los derechos laborales

La Sociedad y los sujetos obligados evitarán cualquier discriminación en el empleo, acoso, o cualquier comportamiento violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas y estarán obligados a denunciar cualquier conducta de este tipo que conozcan.

Apoyarán la eliminación del trabajo infantil, forzoso o bajo coacción, y respetarán el derecho a la libre asociación y a la negociación colectiva.

La Sociedad proporcionará las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, exigiendo en todo momento la ausencia de discriminación por razón de sexo, raza, origen, estado civil, condición social, religión, afiliación sindical o cualquier otra circunstancia personal o social. En consecuencia, las decisiones de selección y promoción estarán basadas en el mérito profesional.

La Sociedad valora los beneficios que para el empleado y para la empresa conlleva la existencia de un equilibrio entre las responsabilidades profesionales y las personales de sus empleados. En consecuencia, los sujetos obligados promoverán, siempre en la medida de lo posible, un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas de sus equipos a conciliar de la mejor manera los requerimientos de trabajo con sus necesidades de vida personal y familiar.

El respeto se proyecta en todas direcciones y es exigible siempre y en cualquier circunstancia. Se promoverán en todo momento unas relaciones profesionales basadas en el respeto a la dignidad de los demás, colaboración, equidad y comunicación, que propicien un ambiente profesional respetuoso y un clima de trabajo positivo.

Las personas sujetas han de cumplir las normas y procedimientos de prevención de riesgos laborales y velar por su seguridad y la de los participantes en sus actividades.

Los incumplimientos de la buena fe contractual en el ámbito laboral serán objeto de sanción conforme a la legalidad vigente.

#### 6.4. Respeto al medio ambiente

La Sociedad y las personas sujetas, en el ámbito de sus competencias, se comprometen activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales y realizando sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales y teniendo en cuenta el equilibrio urbanístico sostenible, siguiendo las recomendaciones y procedimientos que, en su caso, sean establecidos por la Sociedad teniendo en cuenta los impactos que genera en la sociedad y, por tanto, en el entorno en que opera.

La Sociedad mantendrá un enfoque preventivo de conservación del medio ambiente y fomentará, en la medida de lo posible, las iniciativas, desarrollo y difusión de tecnologías a favor del medio ambiente.

#### 6.5. Integridad, objetividad y conflictos de interés

Los sujetos obligados deberán mantener en todo momento un nivel de integridad que permita confiar en su juicio y sus actuaciones. Para ello, desempeñarán su trabajo con diligencia, honestidad, corrección y responsabilidad, respetando las leyes y divulgando las informaciones que corresponda de acuerdo con la ley y su profesionalidad.

Los sujetos obligados demostrarán el más alto nivel de objetividad profesional en la realización de las tareas que se les encomienden en el ejercicio de sus funciones y no deberán estar influidos indebidamente por sus propios intereses personales o intereses de terceras personas físicas y jurídicas.

Asimismo, los sujetos obligados (y sus personas vinculadas), evitarán participar en cualquier actividad o relación que pueda perjudicar su actuación imparcial o suponga un conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones.

Está absolutamente prohibido el uso de información privilegiada o no pública en su propio interés o en el de personas a él vinculadas.

Los conflictos de intereses aparecen cuando los intereses personales de los sujetos obligados, de forma directa o indirecta, son contrarios o pueden entrar en colisión con los intereses de la Sociedad o de sus clientes, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucren a título personal en alguna transacción u operación económica de la Sociedad. Existirá interés personal del sujeto obligado cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.

La Sociedad dispone de una política específica para el tratamiento de los conflictos de interés, cuya coordinación corresponde a la Dirección de Cumplimiento Normativo.

Los sujetos obligados deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la Sociedad, sus clientes o proveedores. Se abstendrán de representar a la misma e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, ellos mismos o personas vinculadas a ellos, tuvieran interés personal. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de la Sociedad.

Ante una situación de posible conflicto de intereses las personas sujetas observarán los siguientes principios generales de actuación:

a) Comunicación: informarán por escrito a su superior jerárquico y a la Dirección de Cumplimiento Normativo sobre los conflictos de interés en que estén incursos,

previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, con el fin de adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y así evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida.

- b) Abstención: se abstendrán de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la toma de decisiones que puedan afectar a la Sociedad con las que exista conflicto de interés, de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) Independencia: actuarán en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Sociedad e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses o de terceros a expensas de los de la Sociedad.

No podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo previa autorización por escrito. El sujeto obligado deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a su comunicación.

## 6.6. Marca, imagen y reputación

Las personas sujetas limitarán el uso del nombre y marcas de la Sociedad al desarrollo de su actividad profesional.

Se prohíbe la transmisión a medios de comunicación de cualquier información o noticia sobre la Sociedad o terceros, remitiéndolos para ello a la Dirección de Marketing y Desarrollo de Negocio. Si la solicitud es de un organismo supervisor se informará inmediatamente a la Dirección de Auditoría y Cumplimiento.

La Sociedad promueve el respeto a la propiedad intelectual y prohíbe el uso de sus recursos para copiar, reproducir, borrar activos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual, las descargas no autorizadas de internet, el uso ilícito de programas informáticos en sus instalaciones y equipos, así como el acceso no autorizado a programas informáticos de terceros sin su consentimiento.

El resultado del trabajo de los sujetos obligados es propiedad de la Sociedad. No se podrá copiar, reproducir o trasmitir para fines distintos de los profesionales de la Sociedad sin autorización de la misma.

#### 6.7. Transparencia e información financiera

La Sociedad promoverá la transparencia en sus actuaciones, especialmente en los procesos de comercialización y compra y en atención a sus clientes y proveedores. Este principio evita malas prácticas y facilita la credibilidad y confianza a largo plazo.

Los sujetos obligados seguirán los procedimientos establecidos al efecto colaborando en la política de transparencia de la Sociedad, respetando en todo caso la legislación y normativa sobre protección de datos.

La Sociedad utilizará la WEB como herramienta fundamental de su política de transparencia.

La Sociedad desarrollará un sistema de procedimientos y controles con el objeto de garantizar la fidelidad de la información financiera o de gestión a facilitar a terceros, requiriendo a los sujetos obligados en su elaboración, garantías de su fiabilidad, integridad, exactitud y actualización.

#### 6.8. Tratamiento de la información

La información de la que dispone la Sociedad se entenderá reservada salvo que sea pública o haya sido difundida públicamente.

Los sujetos obligados son responsables de salvaguardar la información reservada.

Cumplirán con las normas y procedimientos, establecidos por la Sociedad, para la protección de la información y la documentación así como para el acceso a los sistemas informáticos y archivos físicos.

Realizarán un uso exclusivamente profesional de la información para el fin para el que fue obtenida y restringirán su difusión únicamente a quien deba disponer de ella en base a su función y sometida al mismo deber de confidencialidad.

Comunicarán a la Dirección de Cumplimiento Normativo de forma inmediata, cualquier sospecha de uso impropio o difusión no autorizada de información reservada de la Sociedad.

Los proveedores y colaboradores que dispongan información reservada de la Sociedad a la que pudiera tener acceso el personal a su cargo o terceros serán responsables de la confidencialidad de la información, de mantener normas y procedimientos que garanticen su seguridad y el registro actualizado de las personas con acceso a la información, haciéndoles conocedoras de sus obligaciones.

Estas obligaciones de confidencialidad se mantendrán, incluso, una vez finalizada la relación con la Sociedad.

Las personas sujetas se abstendrán de utilizar en su propio beneficio o de un tercero y de comunicar de cualquier manera, cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad en la Sociedad que no sea público.

Los sujetos obligados se abstendrán de participar por cuenta propia, o por personas vinculadas, en operaciones sobre activos en gestión de las que pueda derivarse cualquier ventaja o beneficio respecto a un tercero o cuando así lo establezca la normativa de la entidad que nos ha otorgado la gestión del activo o su propietario, salvo autorización expresa de este.

Las informaciones relativas a datos personales serán tratadas de forma reservada y confidencial conforme a la normativa de protección de datos y los manuales y procedimientos que, a tal efecto, establecerá la Sociedad.

## 6.9. Regalos, invitaciones y similares

Se prohíbe ofrecer, directa o indirectamente, regalos, invitaciones, atenciones y en general cualquier tipo de compensación

Se prohíbe aceptar de terceros, directa o indirectamente, regalos, invitaciones, atenciones y en general cualquier tipo de compensación.

Los sujetos obligados necesitarán la aprobación de la Dirección de Cumplimiento Normativo para asistir a cualquier tipo de acto en el que se sufraguen por terceras partes o todo el desplazamiento o estancia.

Los sujetos obligados deberán comunicar a la Dirección de Cumplimiento Normativo cualquier ofrecimiento que pueda pretender obtener compensación de negocio, así como cualquier incumplimiento de esta política de regalos de la que tenga indicios o conocimiento.

#### 6.10. Gestión de ventas

La gestión de ventas se guiará por los principios de precio de mercado, transparencia, no discriminación, objetividad, imparcialidad, respeto, integridad, concurrencia.

Las ventas se realizarán por su precio de mercado, debiendo haber tenido suficiente difusión, publicidad y un proceso competitivo con suficiente concurrencia.

Se facilitará al conjunto de potenciales compradores el acceso transparente a la misma información.

Se adjudicarán las ventas en base criterios objetivos sin influencia de conflictos de interés.

Se prohíbe la difusión de información falsa o engañosa a nuestros clientes directos e indirectos.

Se prohíbe participar en operaciones alterando ficticiamente el valor de mercado u otras condiciones de venta.

Las ventas a personas sujetas o vinculadas a las mismas se ajustarán a los criterios del presente Código, de Códigos equivalentes de clientes que debamos acatar y contar con el visto bueno previo de la Dirección de Cumplimiento Normativo.

Las personas sujetas cumplirán con estos principios y seguirán los sistemas y procesos de venta establecidos por la Sociedad a este respecto.

# 6.11. Uso y protección de los activos

La Sociedad pondrá a disposición de sus empleados los recursos suficientes para el desempeño de su actividad profesional. Por ello, las personas sujetas tienen la obligación de hacer un uso responsable de los bienes e instalaciones que la Sociedad pone a su disposición, con el máximo cuidado y diligencia, destinándolos únicamente al uso para el que han sido entregados y absteniéndose, en todo caso, de darles una utilidad distinta que pudiera suponer un riesgo reputacional o económico para la Sociedad.

Por ello, no utilizarán los recursos que la empresa pone a su disposición para usos personales inapropiados, extraprofesionales o para el desempeño de actividades que no estén relacionadas con el interés de la Sociedad.

Las personas sujetas cumplirán con las normas, sistemas y procesos establecidos por la Sociedad para el uso de sus elementos y sistemas informáticos y de comunicación que la Sociedad pone

a su disposición. Se prohíbe la intrusión en sistemas propios o ajenos sin autorización y la revelación de contraseñas de acceso personal.

#### 6.12. Compras de bienes y servicios.

Las compras y la selección de proveedores se guiarán por los principios de objetividad, transparencia, no discriminación, respeto, integridad, concurrencia y diversificación de ofertas.

La Sociedad establecerá sistemas y procedimientos cuyo objetivo sea garantizar, con carácter general, el cumplimiento de estos principios obteniendo los bienes y servicios necesarios con la calidad requerida al menor precio.

Los proveedores y profesionales o mediadores externos de la Sociedad incluirán en sus contratos una cláusula de adhesión al Código, que cumplirán y harán cumplir. No será precisa la inclusión de dicha cláusula para el caso de entidades con Códigos de Conducta públicos equivalentes. La integridad de sus prácticas empresariales resultará un factor clave en la selección de proveedores.

Las personas sujetas cumplirán con estos principios y seguirán los sistemas y procesos de compra establecidos por la Sociedad a este respecto.

#### 7. SISTEMA DE CONTROL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Facilitar y supervisar el cumplimiento del presente Código es competencia del Comité de Ética y Cumplimiento Normativo, conforme a delegación realizada por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo del Consejo de Administración de la compañía.

Dicho Comité se rige por lo establecido en su Reglamento.

Asimismo, las quejas y denuncias por incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta, se tramitarán conforme a lo establecido en el Reglamento del Canal de Denuncias y tratamiento de denuncias.

#### 8. ENTRADA EN VIGOR

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobará el presente Código y sus respectivas actualizaciones o cualquiera de sus modificaciones.

El presente Código, así como sus actualizaciones y/o modificaciones serán de obligado cumplimiento desde su entrada en vigor a partir de su fecha de publicación.

Toda actualización y/o modificación del presente Código, así como de los respectivos protocolos internos que lo desarrollan, será comunicado a los sujetos obligados a través de la intranet y de la web corporativa.